

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Facatativá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.	252693333003-2021-00123-00
Demandante:	ALEXANDRA PINZÓN MARTÍNEZ y otros
Demandado:	HPTAL SALAZAR de VILLETA (CUND) y otros
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

Como quiera que fue subsanada la demanda y que de esa manera están reunidos los requisitos que prevén los artículos 162 y ss del C.P.A.C.A, por lo que se procederá con su admisión, sin embargo, no se integrará como extremo de este asunto a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, en tanto su vinculación se produce por mandato del inciso final del artículo 199 del cpaca.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada por los señores ALEXANDRA PINZÓN MARTÍNEZ, JOHN HENRY ORJUELA MÉNDEZ en nombre propio y en representación legal de los menores JOSÉ MANUEL y DULCE MARÍA ORJUELA PINZÓN; DANIEL SANTIAGO GONZÁLEZ PINZÓN, OTILIA MARTÍNEZ, JOHNNY JAVIER PINZÓN MARTÍNEZ, WILMER YEZID PINZÓN MARTÍNEZ y CAROS ANDRÉS PINZÓN MARTÍNEZ y en contra de NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE, NACIÓN MINISTERIO DE SALUD, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ, MUNICIPIO DE VILLETA (CUNDINAMARCA), FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS, HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA CUNDINAMARCA y NUEVA EPS.

2. NOTIFICAR al (la) Gerente del E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA (CUNDINAMARCA), al Gerente y/o Director de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS, a los (as) Ministros de Transporte y de Salud, a los (as) Director (a-es) de las Agencias Nacional de Infraestructura y de Seguridad Vial, a la Alcaldesa de Bogotá D.C. y al (la) Presidente (a) de NUEVA EPS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo, recuérdeseles que de conformidad con el párrafo 1° del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda, deberán allegar los expedientes contentivos de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

3. CORRER EL TRASLADO de que trata el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez se cumpla con la notificación ordenada en el numeral anterior; en ese sentido, adviértase a la demandada que cuenta con el término de 30 días para contestar la demanda y ejercer su derecho de contradicción, atendiendo lo previsto por el artículo 199 del cpaca (reformado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2021) en concordancia con el artículo 172 ibídem.

4. NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor (a) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, de conformidad con lo previsto por el artículo 172 del CPACA concordancia con el numeral 3° del artículo 198 ibídem.

5. NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. RECONOCER al Doctor ÓSCAR DAVID PULIDO identificado con la C.C. No.11449925 y portador de la T. P. No. 234282 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>29</u> de fecha: <u>9 de septiembre de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--

Firmado Por:

Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec438674523dcd43e792b358e7fb297de8c772e0a6167af0861d04beb79dd99d**

Documento generado en 08/09/2022 05:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>